



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**



Ref. 64-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día nueve de abril de dos mil diecinueve.

El día trece de marzo del presente año, se recibió vía electrónica solicitud de información pública por parte del ciudadano _____ la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número sesenta y cuatro- dos mil diecinueve, quien requirió: 1. Copia de la resolución mediante la cual se autoriza la creación de la Ruta 140x3 destinada al transporte colectivo de pasajeros. 2. Copia de la resolución mediante la cual se autoriza la creación de la Ruta 140x5 destinada al transporte colectivo de pasajeros. 3. Copia de la resolución autorizando el cambio de representante legal y traspaso de concesión o permiso del transporte colectivo de pasajeros, de la Ruta 121, que hace su recorrido entre el Municipio de San Martín y San Salvador. 4. Copia de la resolución autorizando el cambio de representante legal y traspaso de concesión o permiso del transporte colectivo de pasajeros, de la Ruta 129, que hace su recorrido entre el Municipio de San Martín y San Salvador. 5. Informe sobre el número de unidades del transporte público que han sido autorizadas para circular en las cuatro rutas apuntadas anteriormente. Dicha información se solicita sea segmentada por fecha de autorización y número de placa del vehículo de transporte público. 6. Informe sobre el valor monetario del subsidio autorizado para las unidades que circulan en las cuatro rutas apuntadas anteriormente, desde que fueron autorizadas para prestar el servicio de transporte público, hasta la fecha. Dicha información se solicita sea segmentada por año y montos mensuales. 7. Informe sobre el número y razón social de las cooperativas de transporte colectivo de pasajeros, que circulan entre los municipios de San José Guayabal y Suchitoto, y que reciben un subsidio de combustible por parte del VMT.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Transporte Terrestre.

A requerimiento de la DGTT, con fecha veintiséis de marzo del presente año, se otorgó una ampliación en el plazo de entrega de información por se de aquella información que sobrepasan los 5 años de haberse generado en virtud de encontrarse en localización de expedientes que se encuentran resguardados en archivos externos a este Viceministerio. Art 71 Inc. 1 LAIP.

En respuesta se han recibido dos oficios, uno referencia MEMO-DGTT-UJUT-GAPB-233-03-2019 de fecha 2 de abril de 2019, y el segundo referencia MEMO-DGTT-UJUT-GAPB-340-04-2019 de fecha ocho de abril del presente año, ambos oficios suscritos por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, quien proporciona resoluciones en copias simples y en versión publica por contener datos personales (art 73 LAIP), mediante las cuales se autorizaron cambios de concesionarios o permisionarios, detalle de número de placas y fecha de autorización de las rutas 140X3, MB140X5, AB121XOCU y AB129XOCU, valor monetario del subsidio autorizado para las unidades que circulan en las 4 rutas mencionadas, resoluciones de traspasos de concesión de las rutas AB129XOCU.

Por otra parte, la Dirección General de Transporte Terrestre, no proporciona copia de las resoluciones de autorización de creación de las rutas MB140X3 y MB140X5, por no contar físicamente con las mismas, no obstante lo anterior, de acuerdo al Maestro de rutas consta en sistema que la ruta MB140X3 se incorporó el día nueve de junio de dos mil ocho y para la ruta MB140X5 fue el día tres de marzo de dos mil cuatro.

Finalmente, el expediente 7282/2014 vinculado a la placa AB79542, la DGTT se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta en VMT interno como el externo EX VMT Centro y no se ha ubicado, razón por la cual no se proporciona copia de tal resolución.



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese dos oficios uno referencia MEMO-DGTT-UJUT-GAPB-233-03-2019 de fecha 2 de abril de 2019, y el segundo referencia MEMO-DGTT-UJUT-GAPB-340-04-2019, ambos suscritos por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

Confirmase la Inexistencia de la información concerniente a resoluciones de autorización de creación de las rutas MB140X3 y MB140X5 y del expediente 7282/2014 vinculado a la placa AB79542.

Notifíquese.




Lic. Karen Vanessa Alvarfengá Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte